



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JDC/037/2016.

ACTOR: JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TERCERO

INTERESADO: EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, da cuenta al Magistrado Presidente que el día de ayer, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, vía paquetería privada, el oficio número SG-JAX-1177/2016, de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, mismo que se encuentra signado por la ciudadana Ana Laura Latorre Vázquez, en su calidad de Titular de la Oficina de Actuaría de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio del cual remite tres tomos del expediente SX-JDC-785/2016, que entre otras constancias contiene un informe circunstanciado, cédula de notificación de la interposición del medio de impugnación y certificación de presentación de escrito por parte de tercero interesado, así como el propio escrito de tercero interesado. Lo anterior en cumplimiento al reencauce ordenado por la propia Sala, en su Acuerdo de fecha ocho del mes y año en curso.- - - - -

VISTO.- Lo de cuenta y el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 6, fracción IV, 8 y 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; así como en los artículos 23 y 24 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral,- - - - -

ACUERDA - - - - -

I: Téngase por presentado el oficio SG-JAX-1177/2016, de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, mismo que se encuentra signado por la ciudadana Ana Laura Latorre Vázquez, en su calidad de Titular de la Oficina de Actuaría de



la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio del cual remite la documentación señalada en la cuenta, cumpliéndose con las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en tal sentido, intégrese el expediente respectivo, que una vez radicado regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/037/2016**; - - - - -

II: Prevéngase al ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio, para que en el término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, así como a las personas autorizadas para recibirlas, apercibiéndolo de que en caso de no cumplimentar la prevención, las notificaciones se realizarán en los estrados de este órgano jurisdiccional, lo anterior de conformidad con el artículo 26, fracciones II y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y - - - - -

III: Atendiendo a que el acto impugnado a través de esta vía es en contra de la resolución de fecha diecisiete de noviembre del 2016 emitida por la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática en el expediente identificado con el número QO/QROO/508/2016 y su acumulado QO/QROO/516/2016; y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que dio origen al diverso expediente **JDC/034/2016**, y siendo que en dicho caso la Comisión Nacional Jurisdiccional es la autoridad intrapartidaria señalada como responsable; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, tórnese el presente expediente a la **ponencia a mi cargo**, para los efectos legales correspondientes en términos de lo que prevé el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.- - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.- - - - -